AYUNTAMIENTO

SERON (ALMERIA) Configuros (ALMERIA) (SERON (ALMERIA) (CONFIGURATION CONTROL C

caso, hendra la consideración me

ORDENAZA Nº. 7

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL === SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. == UNIVERSE 1 ST SOUTH COLORED SOVE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF TH ______

núzere Libi del articulado antera el res-

nsmarios de las fincas del bérmigo magripel pendic

Articulo 1.- Fundamento y ==== Naturaleza. =============

En uso de las facultades concedidas por los articulos 113.2. y 142 de la Constitución y por el articulo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento (apartado a) del anexo), establece la "Tasa por suministro de agua" que obligatoriamente ha de prestar el Municipio en virtud de lo dispuesto por los articulos 26.1,a) y 86.3,de la Ley 14/86, de 25 de Abril, General de Sanidad.Dicha tasa se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas at/enden a lo prevenido en el art. 58 de la citada

Articulo 2. - Hecho Imponible. =

- 1.-Constituye el hecho imponible de Tasa:======
- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si de dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red
- b) La prestación del servicio esencial abastecimiento domiciliario de agua potable. ================
- 2.- No estará sujeto a la Tasa de abastecimiento

Articulo 3.- Sujeto Pasivo====

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o juridicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean: ==
- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufrutuario o titular del dominio útil de la finca.

Articulo 4.- Responsables.====

- 2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 40 de la Ley General Tributaria.

Articulo 5.- Cuota Tributária-

- 1.- La cuota tributária correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad, por vivienda o local, figurada en el apartado b) del anexo.
- 2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cubicos utilizada en la finca, según la tarifa del apartado c) del anexo.

Articulo 6.-----

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento de agua municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.=======

2.- En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación.==========

The State of the S

Diputación Provincial en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultanemanete con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado

DISPOSICION FINAL

Ordenanza Fiscal, aprobada la presente definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el dia a que hace referencia l'el apartado f) m del anexo, entrará en vigor el dia de su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1 de Enero de 1990, permanenciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SERON A 27 DE OCTUBRE DE 1989

en de servicio e) del anes selvo que en estacio es estacio est primera cueta se da

> du las declaraciones es modia utre la trebi en que se produce 'o ricolarados de la finca y el úbrier dis designiente. Estas últimas declaración-s surrir finilizado el plazo de presentición de di hac

AMIEN

CABLARIA (Almeria)

no lost

ON (Williams) at faling attend

la inclusion inicial en el Censo se l'mb de l'ele was see thought to a company of armitida a large to the

a thousand a sample of abbailty a para to a quadrolic

producted conjuntary a la soir 'tod de '...

a super le distifica to de amero a la lace.

ben en a sures de abores, reese : - re- - ...

Al Martin Hall and Commission of Palaghabata and American Judians recibe to torteración y cheu dels el se buse for endo usacriticado en el messo de el como en un elettes do simplificam el cobro yeas o ser inclument en u el De duces correcto dicutes a otra el en el como en el composito de como en el como por electro en el como por electro en el como por electro el como por electro el como por electro el como por electro.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

A) MUNICIPIO: Serón.

B) CUOTA TRIBUT	AK	LA
-----------------	----	----

a Tarifas Ordinarias:	
-Cuota de mantenimiento semestre577	Ptas.
- De 0 a 35 m3, por semestre16	D+ag
- Do 36 2 50 m2 non constant	rtas.
- De 36 a 50 m3, por semestre	Ptas.
- De 31 m3 en adelante, semestre96	Ptas.
b Especial para industrias de mas de 3 ok	reroe
y nostales:	
- Cuota de mantenimiento semestre	Dtoo
- Do O 2 75 m ²	rtas.
- De 0 a 75 m3, por semestre	Ptas.
- De 76 a 20 m3, por semestre	Ptac
- De 201 m3 en adolanto non compativo	r cus.
- De 201 m3 en adelante, por semestre96	Ptas.
En estos precios no va incluido el I.V.A.	
Derechos de acometida25.500	Dhoo
=======================================	Plas.

C) PERIODICIDAD. FACTURACION Y COBRO: Semestral.

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION: Aprobación provisional en el Pleno del día 26/10/1998 y aprobación definitiva por resolución de la Alcaldía del día 9 /12/1998.

EL ALCALDE

ncisco Borja Lorenzo

Fdo. Agustín Azor Martinez

SECRETARIO

